

Número Expediente:	152/2018/61	
Área tramitadora:	Promoción y Dinamización Municipal	
Título:	CONCESION DE SUBVENCION A FEDERACION JUNTA LOCAL FALLERA DE PATERNA, EJERCICIO 2018	
Objeto:	Ayuda económica por actividades festivas	
Partes firmantes:		
	Ayuntamiento de Paterna (CIF: P4619200A)	
	JUNTA LOCAL FALLERA DE PATERNA (CIF: G97204960)	
Financiación:		
	Cantidad aportada por Ayuntamiento de Paterna	76.000,00 €
	Cantidad aportada por	
	Cantidad aportada por	
	Financiación total:	
Vigencia Convenio		
	Fecha inicio:	01/01/18
	Fecha final:	31/12/18
Observaciones		

CONVENIO PARTICULAR DE PARTICIPACION ENTRE LA FEDERACION JUNTA LOCAL FALLERA DE PATERNA Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA DURANTE EL EJERCICIO 2018.

Paterna, a 26 de febrero de 2018

De una parte, D. Juan Antonio Sagredo Marco, Alcalde-Presidente, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Paterna, en cumplimiento de resolución adoptada mediante decreto número 580 de fecha 23 de febrero de 2018 y asistido por la Secretaria General de la Corporación, Dña. Teresa Morán Paniagua, para cumplimiento de lo dispuesto en el apartado h del artículo 2º del R. D. 1.174/1987 de 18 de septiembre (De régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional).

De otra D. Gregorio Buendía Ibáñez, con número de DNI: ~~***~~ 2289** , en representación de la entidad Federación Junta Local Fallera de Paterna, que consta en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Paterna con el número 242, y con NIF: G97204960.

MANIFIESTAN

Que es objeto de las entidades que suscriben el presente convenio, el apoyo y fomento de actividades/actos de tipo festivo-cultural a desarrollar durante el presente ejercicio 2018.

ACUERDAN

Primero: La Entidad/asociación Federación Junta Local Fallera de Paterna (en adelante "Entidad"), llevará a cabo el proyecto de actividades para el ejercicio 2018 la realización de actos relacionados con las fallas, entre los que constan:

-Diversas actividades falleras (presentaciones, exposiciones, concursos de paellas, de fotografía, Germanor fallero, marcha cicloturista, etc.)

-Monumentos falleros y fuegos artificiales (monumentos, mascletas, exposición bocetos monumentos falleros, Nit de la Planta, etc.)

-Seguros (Seguro de responsabilidad civil, Seguro de Accidentes, ...)

-Otros (Nit d'Albaes, Cabalgata del Ninot, Visita taller artista fallero, Besamanos Virgen de los Desamparados, ...)

Segundo: El Ayuntamiento de Paterna, aportará un total de setenta y seis mil euros 76.000 € en concepto de ayuda, deberá hacerse efectiva mediante transferencia a la entidad en un solo pago y cuando la disponibilidad de fondos lo permita.

Tercero: En toda publicidad que realice la entidad con relación a actos conveniados, deberá hacerse constar la colaboración y/o patrocinio del Ayuntamiento de Paterna.

Cuarto: El presente convenio tendrá vigencia hasta la finalización del ejercicio para el que se suscribe.

Quinto: El convenio que se establece con la entidad no supone que la actividad de la misma esté encuadrada bajo el ámbito de organización y dirección del Ayuntamiento, ni supone prestación de servicios a la Corporación Municipal.

Sexto: El Ayuntamiento de Paterna queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir la entidad en sus tareas tanto administrativas como técnicas, así como en la realización y transcurso de las actividades o actos conveniados.

Séptimo: La recepción de la subvención será compatible con otras que se perciban por parte de la Federación Junta Local Fallera, tanto de instituciones públicas como privadas, siempre y cuando no supere el coste de la actividad subvencionada.

Octavo: Las discrepancias sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio, serán resueltas por la Tenencia de Alcaldía de fiestas, sin perjuicio en segunda instancia de acudir al orden jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Noveno: Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, ambas partes cuando tengan acceso a datos personales de las otras, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

Decimo: El Ayuntamiento de Paterna se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente convenio en los términos legalmente establecidos y de forma motivada, previa audiencia a los interesados, con una anterioridad de al menos treinta días.

Undécimo: Justificación

Por la Federación Junta Local Fallera, deberá ajustarse y cumplir las obligaciones a que se refieren las bases de ejecución del presupuesto municipal del presente ejercicio, por lo que deberá de:

-Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, para cuyo conocimiento y control por parte del Ayuntamiento.

-Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de ayuda.

-El sometimiento a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

-Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público.

-Forma de justificación.- Copia diligenciada u original de las facturas.

Las facturas presentadas deberán ser estampilladas de manera que conste el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Paterna.

-Plazo de justificación: Dentro del año en que se otorgaron deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el Servicio que gestione el gasto, incorporándose al expediente de su concesión. *Por lo que la justificación deberá realizarse con anterioridad al 31 de diciembre de 2018 y por un importe superior o igual a 76.000 €.*